



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE PAINE**

**2024 - 2025**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **I. Marco Legal:**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante el Reglamento, ha sido actualizado en función de lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018, que actualiza los criterios y normativas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de educación regular

en sus niveles básico y medio, (formación general y diferenciada). Para efectos de Educación Parvularia, se consideran los derivados del Reglamento Interno de Educación Parvularia, establecidos en la Circular N°860, definido por la Superintendencia de Educación. Este Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales de la política educativa vigente, entre las que se destacan:

1. Ley General de Educación, N° 20.370.
2. Orientaciones para la aplicación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación. (2019).
3. Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845.
4. Ley de Desarrollo Profesional Docente, N° 20.903.
5. Ley que Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros Cuerpos Legales, N° 19.979.
6. Orientaciones Contenidas en las Bases Curriculares del Sistema Educacional Chileno.
7. Planificación y evaluación. Orientaciones Técnicas Pedagógicas para el nivel de Educación Parvularia.

En términos generales, los focos principales del decreto N°67/2018 refieren a:

- Transitar hacia un uso pedagógico de la evaluación, es decir, la capacidad de una escuela de convertir la evaluación en una herramienta que apoye tanto los aprendizajes de los estudiantes como las instancias de monitoreo y reflexión, para que docentes y equipos directivos puedan tomar mejores decisiones respecto a su propio proceso de enseñanza.
- Utilizar la evaluación con propósito formativo para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El presente reglamento responde a los lineamientos del decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo con las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. La versión actualizada del reglamento se mantendrá publicada en la página web del Colegio.

## **II. Propósito y alcances del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.**

Para efectos del presente documento y según las definiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto N° 67/2018, se entenderá por:

- **Reglamento de Evaluación:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y las disposiciones establecidas por el Colegio San Sebastián de Paine y contenidas en el presente Reglamento.
- **Evaluación:** Proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, a través de un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación y equipos pedagógicos, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, compartiendo esta información con las familias.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si

corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante un año escolar determinado, a través de los planes de estudio y Bases Curriculares vigentes.

- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica o Educación Media. En Educación Parvularia la promoción es automática.

### **III. Medios de difusión y actualización.**

**Art. 1** Las disposiciones del presente Reglamento son válidas para todos los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica del Colegio San Sebastián de Paine y se encontrarán vigentes a partir del inicio del año escolar 2024-2025.

El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la unidad educativa mediante la página web del establecimiento ([www.colegiosansebastian.cl](http://www.colegiosansebastian.cl)) y mediante una circular enviada al hogar o mediante el mail institucional.

#### **Revisión anual del Reglamento:**

El establecimiento, en diciembre de cada año se designará una comisión integrada por directivos y docentes, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con la normativa vigente. Toda modificación será informada a los apoderados.

Todas las modificaciones realizadas entrarán en vigor una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

**Art. 2.-** Compromiso de padres, madres y apoderados.

Uno de los énfasis de este Reglamento es entregar evidencia a los padres, madres y apoderados de cómo avanza en el proceso educativo de sus hijos o pupilos. Es

por ello que, el trabajo pedagógico que se realiza en el colegio debe ser potenciado por una alianza colegio-familia.

Para tener un verdadero impacto en la formación de los estudiantes, se requiere que casa y escuela trabajen unidas. La familia y el colegio comparten diversas tareas formativas y académicas: transmisión de valores, formación de hábitos y fortalecimiento de los aprendizajes. Se espera la participación de los padres, madres y apoderados, que les permita crecer en su tarea de primeros educadores de sus hijos(as), asumiendo un rol preponderante en el proceso educativo e involucrándose tanto en los avances como en las dificultades que puedan presentar sus hijos o pupilos.

#### **IV. Evaluación:**

**Art. 1.-** La evaluación forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, siendo una herramienta central para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes prescritas en el Currículum Nacional. Este Reglamento hace referencia a que los procesos de evaluación podrán usarse de manera formativa o sumativa, haciendo una distinción según su intencionalidad dentro del aula.

##### **a) Evaluación Formativa:**

Es aquella evaluación que tiene por objetivo reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, que busquen promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en las aulas. Lo central de este tipo de evaluación es su uso para retroalimentar a los estudiantes sobre su aprendizaje, y los docentes respecto de sus prácticas.

Es el tipo de evaluación que está a la base de este decreto, su propósito es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza.

Para cumplir con un enfoque formativo, la evaluación debe:

- Ser un insumo que permita orientar la enseñanza, ajustando las planificaciones y las estrategias didácticas y/o metodológicas.
- Dar cuenta tanto a estudiantes como a docentes del logro de los aprendizajes, de manera oportuna, variada, precisa y comprensible.
- Ser una herramienta que favorezca en los estudiantes, la comprensión del nivel de desarrollo de sus aprendizajes y de los desafíos que debe asumir para mejorarlos, de

modo tal que se sientan protagonistas sus procesos de aprendizaje.

- Proporcionar a los docentes y educadoras de párvulos evidencia rigurosa y objetiva, sobre los logros de aprendizaje de sus estudiantes, de modo tal que puedan analizar la efectividad de las estrategias y prácticas pedagógicas ajustándolas a la trayectorias y necesidades de éstos.
- Sentar las bases para la reflexión y toma de decisiones pedagógicas respecto de los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que, a la vez, promueve el rol protagónico y activo de los estudiantes.

### **b. Evaluación Sumativa:**

Es aquella evaluación que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Se entenderá por evaluación sumativa cualquier procedimiento e instrumento que, habiendo estado previamente planificado e informado a los estudiantes, tenga como componente una calificación a consignar en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter de acumulativo. En Educación Parvularia, esta evaluación tiene el propósito de determinar los objetivos propuestos, generalmente estos logros se gradúan en conceptos, que reflejan el proceso y su continuidad en la trayectoria educativa.

Cada asignatura, considerando estas formas evaluativas antes señaladas, diseñará un **plan de evaluaciones para cada semestre, que estará en el acordado con Coordinación Técnica** donde se establecen las evaluaciones que serán consideradas para la calificación final de cada semestre, la cual será informada en el **"Plan de trabajo y evaluaciones de la asignatura"**

De acuerdo con los requerimientos establecidos por el Decreto 67/2018 en su artículo 18, el establecimiento determina lo siguiente:

#### **a. Periodo escolar:**

El Colegio San Sebastián utilizará un **sistema semestral**.

#### **b. Sobre la forma en que se comunican las formas y criterios de evaluación:**

Cada semestre el profesor de asignatura debe dar a conocer el **"Plan de trabajo y evaluaciones de la asignatura"**

Cada profesor de asignatura deberá entregar un programa de asignatura semestral o trimestral a modo de folleto, díptico, portada de cuaderno de asignatura u otra, que deberá estar pegado en la primera hoja del cuaderno de cada estudiante, Ahí aparecerá:

1. Nombre de las unidades de asignatura
2. Descripción general de los temas que aprenderán en cada unidad

3. Listado de habilidades a trabajar en cada unidad.
4. Plan de evaluaciones del semestre y sus respectivas ponderaciones que incluya un espacio para que el apoderado firme las notas que el estudiante registre autónomamente ahí.
5. En el caso de lenguaje, debe incluir las lecturas complementarias del semestre.

**c. Respecto a la información a la familia sobre formas y criterios de evaluación:**

Los apoderados y padres serán informados a través de la página web del colegio o el correo institucional, donde se subirán los Planes de trabajo y evaluaciones de las asignaturas de todo el plan de estudios en forma digital. Además, se socializarán en la reunión de apoderados las evaluaciones que cada curso tendrá durante el semestre.

Es importante señalar que el apoderado debe tener acceso al mail institucional de los estudiantes ya que además de la libreta de comunicaciones será medio oficial para la comunicación entre apoderados y docentes.

Al menos una vez al semestre se enviarán informes parciales de las notas.

El apoderado deberá revisar el cuaderno de asignatura donde el estudiante debe registrar sus calificaciones parciales.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje de las actitudes se registra en el **Informe de Desarrollo Personal del estudiante**, el cual se informa al final del año cuando lo solicite. Este informe no tiene incidencia en la promoción.

**d. Lineamientos sobre retroalimentación de actividades de evaluación:**

Todo trabajo que esté contemplado dentro del plan de evaluaciones podrá ser calificado de forma sumativa (con nota).

Cada docente indicará dentro de las evaluaciones formativas, qué actividad en específica será contemplada en el plan de evaluaciones.

Toda evaluación deberá ser retroalimentada la clase más próxima de manera oral. Los estudiantes recibirán sus pruebas o pautas de evaluación luego de un plazo de 15 días corridos, para que las lleven a sus hogares y tendrán espacio de una semana para refutar cualquier error involuntario en la corrección.

Con el objetivo de propiciar la autonomía, se les solicitará que en el "Plan de trabajo y evaluaciones de la asignatura" registren sus calificaciones y estas sean firmadas por el apoderado.

**e. Espacios de discusión y acuerdo evaluativos de los docentes:**

Los docentes del colegio San Sebastián tendrán reuniones técnicas en las que se acordarán criterios y modalidades evaluativas tanto en las etapas de diseño como de ajuste y monitoreo de estas, en base a los resultados de las evaluaciones y el levantamiento de información sobre rendimiento durante

el año. Se realizarán también consejo de profesores de carácter deliberativo para resolver o apoyar casos que algún docente quiera exponer al consejo que se realiza semanalmente.

**f. Estrategias para potenciar la evaluación formativa:**

El establecimiento en la estructuración de las ponderaciones del Plan de evaluaciones asignará un porcentaje que incluya una selección del trabajo formativo desarrollado por el estudiante, pudiendo ser a través de trabajos y actividades acumulativas o una planilla de monitoreo de aprendizaje semestral en la que el docente, mediante la observación del desempeño del estudiante en determinadas actividades registre.

**g. Lineamientos para diversificar la evaluación:**

El establecimiento, a modo de otorgar amplitud de modos evaluativos, diseñará un plan de evaluaciones que atienda a la diversidad de los estudiantes, el cual apunte tanto al desarrollo de habilidades como a la adquisición de aprendizajes (exposiciones, proyectos, pruebas, guías, tickets de salida, experimentos, salidas pedagógicas, entre otras), el que se establecerá de acuerdo a las características del estudiante y de la evaluación, en acuerdo con la Coordinación Técnica del Establecimiento.

**h. Sobre calificación final:**

La calificación final será expresada en escala numérica de 2.0 a 7.0.

Siendo la mínima de aprobación 4.0 y la exigencia de un 60%.

La calificación final será obtenida con la ponderación que cada asignatura informe en el plan de evaluaciones.

Desde 1° básico a 4° medio, todas las asignaturas deberán contemplar en su plan de evaluación lo siguiente:

40% Prueba de Unidad

50% Evaluaciones de proceso

10% Promedio de auto y heteroevaluación.

Las asignaturas de las horas de libre disposición, desde 3° básico a 4° medio, debentener un porcentaje en la calificación de la asignatura afín.

Las ponderaciones de las calificaciones semestrales se aproximarán, en todas las asignaturas. Las calificaciones parciales se expresan con un decimal y la nota final de cada semestre se aproxima al decimal inmediatamente superior, en caso de que la centésima sea igual o superior a 5. En la nota anual no se aplicará esta situación.

Las asignaturas de Orientación y Religión se expresan en conceptos y no afectan la promoción ni la nota final. Para la asignatura de Religión y Orientación, se utilizará una escala conceptual, la cual no incide en la nota final

\* Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0

\* Bueno (B): 5,0 a 5,9



- \* Suficiente (S): 4,0 a 4,9
- \* Insuficiente (I): 2,0 a 3,9

**i. Sobre la eximición:**

Los estudiantes, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Por lo tanto, deberán ser evaluados en escenarios diversificados, en todos los niveles y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. El Establecimientos deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

**j. Ausencias a evaluaciones calendarizadas:**

En caso de que la ausencia coincida con el día de una evaluación avisada con anterioridad, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia en inspección, por el correo institucional al Profesor Jefe o vía agenda al Profesor Jefe, el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de rendición de la evaluación. El docente a cargo de la asignatura previo acuerdo con la Coordinación Técnica, determinará la fecha y horario en que el estudiante será evaluado al momento de reintegrarse al colegio.

El Consejo de Profesores elaborará un protocolo para orientar en esta situación.

**k. Sobre el registro de calificaciones:**

Las calificaciones serán consignadas en el libro de clases en escala numérica del 2.0 al 7.0 en todas las asignaturas. En el informe al apoderado estará registrada la nota y su respectiva ponderación.

Lo mismo en orientación y religión, exceptuando el promedio final de estas asignaturas que será consignado con concepto.

**l. Respecto a la asistencia, serán promovidos:**

Respecto a la asistencia, serán promovidos:

- Los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en clases regulares y eventos previamente autorizados por el establecimiento, en cualquier área.
- La Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Técnica, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida
  - Aquellos estudiantes que presenten menos de un 85% de asistencia deberán ser entrevistados por el profesor jefe, inspección del establecimiento y encargado de convivencia para establecer compromisos y niveles de apoyo requeridos para la continuidad.

**Si no se cumplen dichos compromisos y el estudiante continúa con menos**

**de un 85% de asistencia, el consejo de profesores determinará la promoción al nivel siguiente.**

- Cabe señalar que los certificados médicos que justifiquen la inasistencia de un estudiante no inciden en la promoción de éste ya que se evaluarán las competencias del estudiante para avanzar al nivel siguiente.
- Se realizará un plan de apoyo a los estudiantes que, no alcancen las competencias para avanzar al nivel siguiente. Este plan de apoyo será conocido y aceptado por el apoderado.

**m. Situaciones especiales de evaluación y promoción escolar:**

1. **Ingreso tardío:** si un estudiante ingresa de manera tardía y cuenta con calificaciones de su establecimiento de origen, se considerarán dichas calificaciones. De lo contrario, se implementará el plan de evaluaciones desde el momento en que ingresó, no considerando las que no rindió, por estar en otro colegio.
2. **Ausencias prolongadas:** si el estudiante tiene ausencias prolongadas, por más de una semana y esta coincide con fechas de evaluaciones, el apoderado deberá enviarla debida justificación y en el momento de reintegrarse, se le informará la toma de las evaluaciones, previamente acuerdo con Coordinación Técnica. Solo podrán rendir una o dos evaluaciones por día.
3. **Finalización anticipada del año escolar:** el apoderado deberá solicitar una entrevista con dirección del establecimiento para exponer la situación específica que lleve a esta situación. Los apoderados deben presentar *carta de solicitud formal de cierre* dirigida a la dirección del establecimiento y un certificado del (los) especialista(s) tratante(s) que avale y justifique el cierre anticipado. Dichos informes no pueden ser emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido.  
En el caso de cuadros emocionales, el certificado debe ser emitido por un psiquiatra.

También podrán solicitar cierre del año escolar quienes se encuentren en casos de traslado de la familia dentro o fuera del país.

Una vez que los alumnos reingresan desde el cierre anticipado, deben realizar una evaluación diagnóstica, a partir de esta se evaluará la posibilidad de apoyo pedagógico debido a haber estado ausente el año anterior.

Los alumnos que presenten cierre de semestre o año, por situaciones de salud física o psicológica, deberán presentar a dirección, previo a su reincorporación, un certificado del o los especialistas tratantes que acredite que el estudiante se encuentra apto para reingresar al colegio, así como las indicaciones específicas que el Colegio debe considerar

para su mejor adaptación y acompañamiento. También se realizará una reunión con la familia previo al reingreso del alumno, para acordar algunas estrategias que favorezcan el reintegro.

En los casos de cierre de semestre, los estudiantes dejan de asistir a clases hasta el inicio del semestre siguiente. Asimismo, su participación en las diversas actividades escolares queda suspendidas (salidas pedagógicas, retiros, convivencias, actos y otros), a excepción de Ceremonia de Cierre de año. Se debe recordar que para el Ministerio de Educación no existe la condición de alumno "oyente" (Circular N° 2, de la Superintendencia de Educación Escolar).

#### **4. Embarazo:**

El apoderado deberá informar a Dirección del establecimiento sobre la situación de embarazo de su pupilo, la cual debe ser constatada con un certificado médico.

Se darán todas las facilidades para que él o la estudiante en este proceso sea promovido sin la exigencia de 85% de asistencia.

Si se encuentra impedido de asistir a clases contará con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura del curso respectivo.

Se nombrará un docente tutor, pudiendo ser este el orientador/a. o profesor jefe, para que realice un acompañamiento brindando apoyo pedagógico.

Contará con los permisos necesarios para controles respectivos y con los tiempos de amamantamiento una vez que haya producido el nacimiento del hijo/a.

Se autoriza también al padre o a la madre acompañar al hijo menor de un año en caso de que presente alguna enfermedad, situación que debe constatar con un certificado médico, emitido por un profesional de la salud.

#### **5. Servicio militar:**

Si se encuentra impedido de asistir a clases contará con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura del curso respectivo.

Se nombrará un docente tutor, pudiendo ser este el orientador/a. o profesor jefe, para que realice un acompañamiento brindando apoyo pedagógico.

## **6. Certámenes y becas:**

El estudiante deberá ir con un plan de trabajo de las asignaturas fundamentales en el libro del estudiante. Y entregar desarrolladas al reintegrarse. Del mismo modo contará con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura del curso respectivo.

## **n. Disposiciones sobre forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje:**

El establecimiento tendrá las siguientes instancias:

- Reuniones de apoderados: cada dos meses El apoderado podrá consultar sobre el progreso y proceso de aprendizaje de su estudiante mediante entrevista personal, las veces que lo requiera.
- Al finalizar cada semestre se enviará informe de notas.
- En cada semestre deberán tener una entrevista con el profesor jefe para informar el progreso de aprendizaje.
- En el mes de junio y septiembre deberán ser citados todos los apoderados de los estudiantes que cuenten con "posibilidades de repitencia" para generar medidas preventivas.

## **o. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas para analizar los progresos y procesos de aprendizaje:**

El profesor jefe tendrá reuniones trimestrales con su Coordinación Técnica para informar sobre el progreso de aprendizajes de su curso.

Cada vez que el profesor jefe lo requiera, dentro del consejo de profesores, el profesor jefe presentará los casos de estudiantes con dificultades y las posibles acciones de apoyo a brindar.

## **V. DE LA PROMOCIÓN**

- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.
- **De la Promoción:** Respecto al Artículo 10 del decreto 67/2018 "En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**1)** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Reprueben una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como

mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

**c)** Reprueben dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**2)** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menor a la asistencia requerida.”

Respecto al Artículo 11 del decreto 67/2018, “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

**a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

**b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

**c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.”

Respecto al Artículo 12 del decreto 67/2018 “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La situación final de los estudiantes quedará resuelta el último día de clases, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final.”

El establecimiento es reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica.

Las situaciones de plagio o copia serán sancionadas por el manual de convivencia.

## **VI. DISPOSICIONES COMUNES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

Para elaboración del presente Reglamento de Evaluación, se consideraron los siguientes mecanismos de participación y comunicación:

- 1.- El equipo directivo, en conjunto con el Consejo Escolar, elabora propuesta para el nuevo reglamento de evaluación, basándose en el Decreto n° 67.
- 2.- Se presenta al consejo de profesores propuesta diseñada, se analiza el decreto 67 (sus artículos y disposiciones) y se construye el Reglamento de Evaluación.
- 3.- El Reglamento es cargado al Sistema de Información de General de Estudiantes (SIGE).
- 4.- Al momento de la matrícula, los apoderados deberán revisar en la página web todos los manuales y al momento de la matrícula consignar en la ficha de matrícula, la lectura conforme de estos. [www.colegiosansebastian.cl](http://www.colegiosansebastian.cl)
- 5.- En caso de existir modificaciones al presente reglamento, se enviará a toda la comunidad escolar una circular que indique explícitamente el cambio en el Reglamento o será publicado en nuestras redes de comunicación.